

 Cambra de Comerç Mallorca	CONTRATO	Página 1 de 16
		Exp 24PA07

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, CONSERJERÍA Y RECEPCIÓN, AUXILIAR DE SALA Y CONTROL DE ACCESO DE LA SEDE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MALLORCA SITA EN C/ESTUDIO GENERAL, Nº 7 DE PALMA.

En Palma, a 1 de enero de 2025

REUNIDOS:

De una parte,

D. Eduardo Soriano Torres, con D.N.I. nº 41.377.974P, que interviene en su condición de Presidente de la **Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca** (en adelante la Cámara), con domicilio social en la calle Estudio General nº 7 Palma y CIF Q0773001C, actuando en virtud de las competencias y legitimación que tiene conferida,

De otra parte,

Doña Olga Ramis Pérez con D.N.I. nº 20.164.629T que actúa en nombre y representación de la entidad **“ESC SERVICIOS GENERALES SL”** con domicilio en la calle Pajaritos, 24 de Madrid con CIF B15704364

Ambos se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente contrato mercantil y al efecto

MANIFIESTAN:

- I- Que por acuerdo del Comité Ejecutivo de la Cámara, de fecha 30 de septiembre, se aprobó la apertura del procedimiento para la contratación de la prestación del servicio cualificado de atención al público que cubra las tareas de conserjería, recepción, auxiliar de sala y control de acceso,

 Cambra de Comerç Mallorca	CONTRATO	Página 2 de 16
		Exp 24PA07

servicios que se desarrollarán en la sede de la Cámara de Comercio de Mallorca, en la calle Estudio General 7 de Palma; todo ello mediante procedimiento abierto, aprobándose igualmente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCA) y los Pliegos de Prescripción Técnicas (en adelante PPT), que forman parte integrante de presente contrato, publicándose en su día el anuncio en el perfil del contratante de esta Corporación.

- II-** El objeto de la contratación era la selección de una empresa que preste los referidos servicios cualificados de atención al público que cubra las tareas de conserjería, recepción, auxiliar de sala y control de acceso, servicios que se desarrollarán en la sede de la Cámara de Comercio de Mallorca, en la calle Estudio General 7 de Palma. El servicio se prestará por un auxiliar para recepción, en horario de lunes a viernes desde las 7.45 h hasta las 14:00h, a razón de 1625 horas anuales. El objeto, contenido, alcance y condiciones de la prestación y de la ejecución del contrato se desarrollan con detalle en el PPT.

- III-** Que previa la tramitación del procedimiento, visto el informe y la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de contratación, y una vez atendido por la empresa seleccionada el requerimiento de documentación exigida justificativa de la oferta, personalidad y solvencia indicadas en los Pliegos, por acuerdo del Comité Ejecutivo de la Cámara, de fecha 16 de diciembre de 2024 , se aprobó adjudicar el contrato al único licitador presentado “**ESC SERVICIOS GENERALES SL**” al haber presentado, por tanto, la mejor oferta con mejor relación calidad precio.

- IV-** Que la empresa adjudicataria posee amplia experiencia en el tipo de servicios objeto del contrato, y ha manifestado tener plena capacidad de obrar, que no está sometida a prohibición de contratar, que no se halla comprendida en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP, que cuenta con la habilitación empresarial y profesional exigida, y que, en definitiva, cumple con los requisitos exigidos en los Pliegos para contratar, acreditando asimismo su solvencia económica, financiera y técnica para la formalización del presente contrato, todo ello de conformidad con lo establecido en los Pliegos del concurso.

 Cambra de Comerç Mallorca	CONTRATO	Página 3 de 16
		Exp 24PA07

V- Atendido que, según la cláusula 16 del PCA será preceptivo la formalización de un contrato escrito:

En virtud de todo ello, ambas partes de mutuo acuerdo, **Acuerdan Suscribir** el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del contrato es la prestación por parte del adjudicatario “**ESC SERVICIOS GENERALES SL**” del servicio cualificado de atención al público que cubra las tareas de conserjería, recepción, auxiliar de sala y control de acceso, servicios que se desarrollarán en la sede de la Cámara de Comercio de Mallorca, en la calle Estudio General 7 de Palma.

El servicio se prestará por un auxiliar para recepción, en horario de lunes a viernes desde las 7.45 h hasta las 14:00h, a razón de 1625 horas anuales.

El objeto, contenido, alcance y condiciones de la prestación y de la ejecución del contrato vienen descritos con detalle en el PPT, lo que es perfectamente conocido por el adjudicatario.

En particular la descripción de las tareas y servicios concretos que se obliga a prestar la adjudicataria (tareas de recepción, auxiliares y demás) vienen descritos en el apartado "3" del Pliego de Prescripciones Técnicas, dándose en este contrato por reproducidas y perfectamente conocidas y aceptadas por el adjudicatario.

Todos los trabajos y servicios se ejecutarán por la entidad adjudicataria de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la oferta y la memoria presentada por la adjudicataria (que servirá de base a las actividades a realizar) documentos que se adjuntan a este contrato como anexos al mismo y que se consideran

 Cambra de Comerç Mallorca	CONTRATO	Página 4 de 16
		Exp 24PA07

documentos contractuales y que forman parte integrante del presente contrato a todos los efectos, siendo aceptados por la adjudicataria.

Se incluye expresamente en el objeto y en el precio del presente contrato, sin coste adicional, la prestación de servicios accesorios, durante toda la duración del mismo, así como las tasas y obtención de las pertinentes licencias por parte del contratista si fueran necesarias para la correcta ejecución del contrato.

SEGUNDA.- Obligación de subrogación.-

El adjudicatario debe subrogarse como empleador de los trabajadores que se encuentren actualmente prestando el servicio objeto del contrato, de conformidad con lo previsto en el Convenio Colectivo que le sea de aplicación al Sector y Locales y demás normativa de aplicación, asumiendo las obligaciones oportunas derivadas de los ajustes de personal, que en su caso y conforme a su valoración se hayan contemplado en los Pliegos.

A tales efectos, declara el adjudicatario que en el momento de formalizar la oferta que recabó la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación y que suscribió el Anexo X del PCAP consistente en el compromiso de confidencialidad para que le fuera entregada la información facilitada por la empresa saliente, relativa a las personas trabajadoras que prestan los servicios objeto del contrato.

En todo caso, LA CÁMARA no se hace responsable del contenido de los datos del fichero facilitado por la empresa saliente.

El adjudicatario debe respetar en todo caso las previsiones contenidas en la normativa laboral y en el convenio colectivo que resulte de aplicación.

TERCERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

La empresa adjudicataria se compromete a ejecutar el Contrato objeto del presente procedimiento de contratación con estricta sujeción a lo dispuesto en los siguientes documentos que expresamente acepta y que tienen carácter contractual y plena validez jurídica:

 Cambra de Comerç Mallorca	CONTRATO	Página 5 de 16
		Exp 24PA07

- a) El presente contrato.
- b) Oferta presentada por el adjudicatario.
- c) El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que formará parte integrante del precitado Contrato, en todo lo que no contradiga al mismo
- d) El Pliego de Prescripciones Técnicas.

En concreto, el Contrato se ejecutará con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) El Contrato se ejecutará a riesgo y ventura del adjudicatario.
- b) Serán por cuenta de la adjudicataria la totalidad de los recursos y medios (particularmente personales necesarios para llevar a cabo el servicio.
- c) Respecto a los medios personales y a la sustitución de los mismos, se estará a lo dispuesto en el apartado 4 del PPT.
- d) La Cámara de Mallorca podrá controlar, verificar, supervisar e inspeccionar, en cualquier momento y por cualesquiera medios, el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada prestación de los servicios contratados.
- e) La adjudicataria no podrá obstaculizar en ningún caso las labores de inspección y control ejercidas desde la Cámara de Mallorca.
- f) La adjudicataria deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal y en materia laboral y de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales en relación con el personal que emplee en la ejecución de la prestación.
- g) La adjudicataria deberá cumplir la normativa sobre contratación de personas con discapacidad, o del Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.
- h) La adjudicataria deberá cumplir con lo establecido en el artículo 2.3 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, específicamente lo recogido en el artículo 3, relativo a los principios generales en materia de igualdad; artículo 16, sobre estadísticas y estudios; artículo 18.4, sobre el uso no sexista de lenguaje e imágenes en cualquier soporte; y el artículo 23 relativo a la presencia equilibrada de mujeres y de hombres con capacidad, competencia y preparación adecuada en sus órganos directivos y colegiados.
- i) La adjudicataria deberá cumplir las normas de gestión medioambiental vigentes.

 Cambra de Comerç Mallorca	CONTRATO	Página 6 de 16
		Exp 24PA07

- j) La totalidad del personal empleado en la realización del trabajo adjudicado dependerá exclusivamente de la empresa contratista, ostentando la misma los derechos y deberes inherentes a su condición de empresaria, sin que pueda realizarse reclamación alguna a la Cámara de Mallorca derivada de tales relaciones laborales o restantes obligaciones.
- k) La adjudicataria mantendrá confidencialidad de los términos del Contrato. No podrá suministrar información sobre su contenido y cláusulas a terceros, sin autorización por escrito de Cámara de Mallorca, o en cumplimiento de la normativa estatal y comunitaria, (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)a ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

CUARTA: CUMPLIMIENTO. CONDICIONES ESPECIALES DE CONTRATACIÓN Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. FUNCIONES DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Cámara la totalidad de la prestación, a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el PCAP y el PPT, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

“ESC SERVICIOS GENERALES SL” se obliga a adscribir a la ejecución del presente contrato los medios materiales y personales necesarios para el desarrollo adecuado del servicio.

Igualmente, se compromete a cumplir con todos los requisitos presentados en su oferta y que fueron determinantes para la adjudicación y a respetar en todo momento el precio del contrato, así como a la prestación del servicio dentro del plazo de ejecución del contrato.

Asimismo, de conformidad con los PCA, son obligaciones de la entidad contratista, entre otras, las establecidas en la cláusula 17 de los referidos Pliegos, declarando la contratista conocerlas y aceptarlas.

 <p>Cambra de Comerç Mallorca</p>	<h1>CONTRATO</h1>	Página 7 de 16
		Exp 24PA07

La contratista pondrá en conocimiento de la Cámara de Mallorca cualquier incidencia o motivo que dificultara y/o en su caso imposibilitara la prestación del servicio de forma total o parcial.

Dentro de los seis (6) años siguientes a la fecha de finalización de las prestaciones objeto del presente Contrato, la adjudicataria tendrá la obligación de facilitar cuanta documentación y/o información le sea solicitada de forma justificada por la Cámara de Mallorca en relación con este Contrato (porque ésta recibiera una solicitud de cualquier Administración Pública u organismo público).

Por su parte, son funciones del responsable del contrato, las del apartado 5.3 de las Instrucciones Internas de Contratación y además:

- a) Interpretar el Pliego y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la correcta realización de los servicios prestados.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para la correcta realización de los servicios prestados.
- e) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del Contrato.
- f) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del Contrato, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas que tengan alguna intervención en la prestación del servicio.

QUINTA: PRECIO

El precio total del servicio por el período de dos años es de 51.285 € más el IVA correspondiente (total 62.054,85 €) a razón de 1625 horas anuales por un precio hora de 15,78 €. Anualmente, el precio total del servicio para las referidas horas es de 25.642,50 €, más el IVA correspondiente (total anual 31.027,42 €). Todo ello según el siguiente desglose:

 Cambra de Comerç Mallorca	CONTRATO	Página 8 de 16
		Exp 24PA07

SERVICIO	Importe Licitación Anual (SIN IVA)	IVA (21%)	TOTAL Anual	Importe licitación por 2 años	IVA (21%)	TOTAL CONTRATO (2 años)
Conserjería y recepción sede	25.642,50€	5.384,92 €	31.027,42 €	51.285,00 €	10.769,85€	62.054,85 €

TABLA DE PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS SIN IVA

Concepto	Precio unit. Máximo
Precio hora	15,78 euros/hora

TABLA DE ESTIMACIÓN NÚMERO DE HORAS ANUALES

Concepto	Precio unit. Máximo
Número horas año	1.625 horas

PREVISIÓN GASTO ANUAL APLICANDO PRECIOS UNITARIOS

Servicios	Horas anuales previstas	Precio Unitario	SubTotal
TOTAL	1.625 h	15,78€/h	25.642,50 €/año

SEXTA: FORMA DE PAGO

De conformidad con lo establecido en la cláusula 17.7 del PCA, el pago del precio se realizará por medio de presentación de las correspondientes facturas (expedidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas

 Cambra de Comerç Mallorca	CONTRATO	Página 9 de 16
		Exp 24PA07

en el Sector Público) y una vez aprobadas cada una de ellas, de acuerdo con los plazos parciales establecidos.

El pago se realizará por transferencia bancaria a los 30 días desde la recepción y aprobación de la factura correspondiente

SÉPTIMA: DURACIÓN Y POSIBLE PRÓRROGA.-

El presente contrato entrará en vigor y desplegará todos sus efectos desde la fecha de firma de este documento hasta el transcurso de dos años naturales, sin perjuicio de la prórroga que pueda acordarse por un año más según lo establecido en los Pliegos. El contrato no excederá, por tanto, de tres años.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, bien mediante prórroga directamente bianual, bien por fracción o fracciones inferiores, hasta llegar al plazo máximo de prórroga indicado. Todo esto conformemente con las previsiones contenidas en el art. 29 LCSP 9/2017.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Con tal finalidad, el contratista tendrá que haber presentado a la persona u órgano de LA CÁMARA coordinador-responsable del contrato, con una antelación mínima de un mes antes de la finalización del periodo contractual inicial, la Memoria de las actividades realizadas durante la última anualidad, para su evaluación. El informe favorable de la persona u órgano de LA CAMARA coordinador-responsable del contrato será requisito necesario para la eventual prórroga.

Conforme establece el art. 29.4 de la LCSP 9/2017, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario

 Cambra de Comerç Mallorca	CONTRATO	Página 10 de 16
		Exp 24PA07

hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN.-

Conforme a la cláusula 17.6 del PCA se establece como causa de modificación del contrato el incremento del número de horas anuales contratadas (hasta un total de 300 horas anuales más) por cambios e incrementos en los horarios de atención al público, apertura o cierre del servicio o cualquier otra circunstancia que justifique un incremento del servicio.

El contratista estará obligado a asumir este aumento en las mismas condiciones vigentes en el momento en que se produzca la modificación con un máximo del 20% de variación.

El incremento de horas no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

El precio unitario (precio hora) del contrato adjudicado podrá ser incrementado, a partir de uno de enero de 2026 en el mismo porcentaje en el que, en su caso, se incrementen las tablas salariales que se contemplen en el Convenio Colectivo sectorial que le resulte de aplicación.

NOVENA. - Cesión y subcontratación.-

Conforme a la cláusula 17.4 del PCA no se permite la subcontratación.

Conforme a la cláusula 17. 5 del PCA el Contratista, sin previo consentimiento de la Cámara, no podrá ceder ni traspasar en forma alguna sus derechos y obligaciones derivados de la adjudicación a otra persona o entidad.

 Cambra de Comerç Mallorca	CONTRATO	Página 11 de 16
		Exp 24PA07

DÉCIMA. - Causas de resolución del contrato.-

Son causas de resolución del contrato:

- Todas las establecidas en la cláusula 18.3 del PCA y que las partes declaran conocer expresamente y que se dan por reproducidas
- La subcontratación del servicio y la cesión del contrato sin consentimiento de la Cámara.
- El incumplimiento o demora en el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la cláusula SEGUNDA del presente contrato.
- Incumplir o haber faltado a la verdad en cualquiera de las manifestaciones contenidas en la declaración responsable o haber falseado en su contenido.
- Cualquiera que afecte a las características que se tuvieron en cuenta para la adjudicación.

UNDÉCIMA. - PENALIDADES.-

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17.9 del PCAP.

DUODÉCIMA. - Vigencia de las declaraciones responsables.-

Sin perjuicio de las comprobaciones realizadas y que pueda realizar la Cámara el adjudicatario manifiesta que las circunstancias que constan y que se reflejan en los certificados y declaraciones responsables presentadas, no han experimentado variación alguna.

DÉCIMO TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y BUENAS PRÁCTICAS

 Cambra de Comerç Mallorca	CONTRATO	Página 12 de 16
		Exp 24PA07

El presente contrato tiene carácter mercantil y se rige por las estipulaciones pactadas y, en su defecto, por las previstas en la normativa mercantil y leyes complementarias, por tanto, en ningún caso existirá relación laboral o vinculación orgánica entre la Cámara y el proveedor, o por el personal empleado de éste. Este contrato se regirá además en lo no previsto en los pliegos, por (i) Las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas por la Cámara que la adjudicataria declara conocer expresamente (ii) Supletoriamente por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), (iii) el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público (iv) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP. Supletoriamente, se aplicarán las normas de derecho privado.

En el desarrollo de sus servicios y en la gestión de sus relaciones la Cámara se atiene a los principios contenidos en su Código de Buenas Prácticas disponible en la página web corporativa.

La contratista y su personal se comprometen a actuar con pleno sometimiento a la legislación en el desarrollo del presente contrato, con buena fe contractual y con una conducta leal entre las partes, así como a aplicar los principios éticos y de buenas prácticas mencionados anteriormente.

Asimismo, son de aplicación las condiciones especiales de ejecución que, por una contratación pública con responsabilidad social, medioambiental y lingüística, se establecen en el artículo 202 LCSP 09/2017 y con arreglo al derecho comunitario europeo y siempre que estén vinculadas al objeto del contrato y no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el Derecho de la Unión Europea.

En caso de incumplimiento de estas condiciones y en función de la gravedad, la CÁMARA puede optar bien por resolver el contrato por incumplimiento culpable (art. 211.1,f LCSP 09/2017), bien por continuar la ejecución del contrato con imposición de una penalidad que el órgano de contratación debe estimar en función de su gravedad,

 Cambra de Comerç Mallorca	CONTRATO	Página 13 de 16
		Exp 24PA07

En este sentido, son condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, especialmente:

- 1: Condiciones sobre igualdad entre mujeres y hombres: En las comunicaciones que genere la ejecución del contrato habrá que hacer un uso no sexista del lenguaje;
- 2: Condiciones sobre derechos laboral y calidad en la ocupación: Compromiso de cumplimiento de las disposiciones y convenios vigentes en materia laboral y de Seguridad Social; declaración responsable sobre la plantilla adscrita a la prestación del servicio; etc.
- 3: Condiciones con relación a personas discapacitadas: reserva legal de trabajadores discapacitados.
- 4: condiciones sobre transparencia fiscal: no utilización de domicilios en países Incluidos en lista de paraísos fiscales.
- 5: Condiciones sobre publicidad: No utilización de publicidad ilícita.

Finalmente, se prevé una ejecución respetuosa con el medioambiente, en cualquier caso.

DÉCIMO CUARTA. - DEBER DE CONFIDENCIALIDAD y PROTECCION DE DATOS

Confidencialidad.- El prestatario se obliga al cumplimiento de la cláusula 19 del PCA en cuanto al deber de confidencialidad.

El prestatario dispondrá de toda la información que necesite sobre las empresas o sobre aquellos aspectos que puedan ser útiles para el mejor desempeño de su labor.

Protección de datos.- La empresa adjudicataria se obliga al cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, y en concreto la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En todo caso, el adjudicatario conoce y se obliga a cumplir la cláusula 20 del PCA.

 Cambra de Comerç Mallorca	CONTRATO	Página 14 de 16
		Exp 24PA07

En el caso de que el adjudicatario disponga de datos sometidos a la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), su desarrollo reglamentario y Reglamento Europeo u otra normativa de aplicación, únicamente los utilizará de acuerdo con las instrucciones de la Cámara sin que los pueda aplicar o utilizar con fin distinto.

Así mismo, el adjudicatario deberá adoptar las medidas correspondientes al nivel de seguridad exigido para asegurar la confidencialidad y protección de los datos reglamentariamente establecido, incluso una vez vencido el presente contrato. Y se compromete, una vez finalizada la vigencia de este contrato, a destruir o devolver los datos cedidos por la Cámara, así como cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal.

DÉCIMO QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.-

Todos los derechos de Propiedad Intelectual sobre las obras de todo tipo que resulten de la ejecución del contrato pertenecerán a la Cámara en exclusiva para todo el mundo y por el tiempo de duración legal de los derechos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Propiedad Intelectual, y demás normativa en la materia.

La Cámara será el titular exclusivo de las guías, materiales, documentos, metodologías, sitios web, soportes informáticos y de todos los derechos de uso, difusión y explotación de los mismos.

La adjudicataria reconoce expresamente que la Cámara es titular exclusivo de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial derivados de los trabajos encomendados por virtud del contrato, y como tal, todos los derechos de explotación inherentes a los mismos pertenecen exclusivamente a la citada Cámara, con carácter mundial, quien podrá ejercerlos en la forma más amplia que la Ley permita, comprendiendo ello su reproducción, distribución, transformación, comunicación pública y puesta a disposición en cualquier soporte, formato o idioma, y con los efectos que las leyes determinen.

 Cambra de Comerç Mallorca	CONTRATO	Página 15 de 16
		Exp 24PA07

En consecuencia, la Adjudicataria se abstendrá de comercializar, publicar o difundir, o comunicar de cualquier forma, total o parcialmente el contenido de los citados materiales y trabajos sin el consentimiento previo expreso de la Cámara.

La empresa adjudicataria se compromete, al extinguirse el contrato por cualquier causa, a entregar a la Cámara cualquier material que, como consecuencia de la prestación de servicios obre en su poder o de su personal.

La contratista será responsable de toda la reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la ejecución del contrato y deberá indemnizar a la Cámara de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

DÉCIMO SEXTA: COMISION DE SEGUIMIENTO DEL SERVICIO

“ESC SERVICIOS GENERALES SL” informará con la periodicidad necesaria a la Cámara de Comercio de Mallorca sobre la evolución de sus actuaciones y los resultados obtenidos.

Para la supervisión de la marcha del servicio la Cámara podrá establecer las instrucciones y orientaciones que estime pertinentes para la correcta realización del objeto del contrato, convocándose cuantas reuniones sean necesarias para su correcto desarrollo.

El contratista designa como persona que se encargará de la coordinación de las incidencias y desarrollo y ejecución del contrato junto con el personal designado por Cámara a D. Francisco M. Bautista Madrid.

Las partes intervinientes acuerdan libre y voluntariamente que todas las desavenencias, divergencias o cuestiones que deriven de este contrato sean resueltas mediante una Comisión de Seguimiento que se convocaría expresamente al efecto, con un representante de la Cámara y otro de la empresa.

 Cambra de Comerç Mallorca	CONTRATO	Página 16 de 16
		Exp 24PA07

Y en prueba de conformidad con lo expresado en el presente contrato, ambas partes firman el presente documento, en duplicado ejemplar, ambos de carácter original, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

Fdo.-